



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE**

**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO, CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA APOYO A LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS Y DE LAS AYUDAS OTORGADAS POR LA AGENCIA, EN EL MARCO DE LOS PLANES ESTATALES DE I+D+I.**

### **1.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD:**

La Agencia Estatal de Investigación (AEI en lo sucesivo) es una entidad de Derecho público de las reguladas en la Ley 28/2006 de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y autonomía funcional y de gestión. Se adscribe al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación.

De acuerdo con el Estatuto de la Agencia Estatal de Investigación, aprobado mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre (BOE de 28 de noviembre), constituye el objeto propio de la Agencia la financiación, evaluación, gestión y seguimiento de la actividad de investigación científica y técnica destinada a la generación, intercambio y explotación del conocimiento que fomente la Administración General del Estado por su sola iniciativa o en concurrencia con otras Administraciones o entidades españolas o de otros países u organismos internacionales

Para el cumplimiento de su objeto y fines contemplados en el artículo 2, el artículo 5, establece que la Agencia Estatal de Investigación ejerce entre otras funciones la *“gestión económica y presupuestaria y el control económico-financiero de los instrumentos y actuaciones que le correspondan”*.

Según lo previsto en el artículo 18.2 b), a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas le corresponde realizar las funciones relativas al párrafo d) del apartado anterior, a saber: el control y seguimiento económico-financiero de las actuaciones financiadas y de las ayudas otorgadas por la Agencia y de las que le sean encomendadas, incluyendo seguimiento y control de préstamos y avales.

La Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas entre otras actividades verifica las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios. El procedimiento de revisión exige comunicaciones electrónicas con los beneficiarios, grabación de datos en los sistemas, elaboración de documentos en Word y elaboración de listados. Es preciso un refuerzo administrativo respecto a aquellos expedientes para los que no existe carpeta virtual y hasta que finalice su verificación, la grabación de datos actualmente en papel a fin de que consten con esta información en los sistemas a consecuencia de modificaciones operadas en las aplicaciones de gestión, apoyo administrativo en la gestión de ingresos, en el tratamiento de documentación y en la gestión documental de las justificaciones económicas y avales.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



## **2.- OBJETO:**

Apoyo a la gestión de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas en relación con las competencias asignadas para seguimiento económico según se detalla en el PPT

## **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

En el Plan de Actuación 2019 de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente en redacción, la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas, estima en más de 53.000 las ayudas que han de ser objeto de revisión.

De las 31 plazas de niveles administrativos y auxiliares (niveles 14 a 22) existen 15 vacantes en la RPT Si bien las mejoras en las aplicaciones informáticas han permitido reducir enormemente la carga administrativa, si bien aún es preciso contar con un refuerzo administrativo.

## **4.- ESTIMACIÓN DE Nº DE PERSONAS Y PROPUESTA DE UBICACIÓN:**

Mínimo 3 personas. Si bien en el Pliego se indica que el licitador podrá aportar más recursos. Se ubicarán en Paseo de la Castellana 162 la planta 17 o nueva ubicación de la AEI.

## **5.- IMPORTE:**

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
78.000,00 €	21	16.380,00 €	94.380,00 €

## **6.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:**

No se prevé la división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

## **LOTES EN LOS QUE SE DIVIDIRÁ EL CONTRATO**

No aplica.

## **7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:**

Será de **12 meses**, a contar desde el día **1** de **febrero** de **2019** o desde la formalización del contrato si fuera posterior.

El pago se realizará por períodos **trimestrales** previa recepción de la factura correspondiente.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



#### **8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO**

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **27 303 463B 227.06** con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe sin IVA
27.303.463B.227.06	2019	65.000,00 €
27.303.463B.227.06	2020	13.000,00 €

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2018	65.000,00 €	13.650,00 €	78.650,00 €
2019	13.000,00 €	2.730,00 €	15.730,00 €
<b>TOTAL ANUALIDADES</b>	<b>78.000,00 €</b>	<b>16.380,00 €</b>	<b>94.380,00 €</b>

#### **9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:**

**Procedimientos de adjudicación:** Abierto simplificado

**Tramitación del contrato:** Tramitación ordinaria

**Tramitación del expediente:** Anticipada plurianual

**La elección de este procedimiento se justifica por los siguientes motivos**

La adjudicación se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto a fin de conseguir la mayor concurrencia y simplificado por tratarse de trabajos puntuales por valor estimado inferior a 100.000 euros.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ORDINARIA**, quedando su ejecución condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Por todo lo anteriormente dicho y motivado, se acuerda el inicio del expediente de contratación correspondiente, de conformidad con los datos señalados.

#### **10.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE**

Con la firma del presente documento, se considera iniciado por el órgano de contratación el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución 27 de julio de 2018, BOE 184 de 31-7-2018)

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Marina Pilar Villegas Gracia